



INFORMACIÓN SOBRE LOS PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL



Castilla y León

FINALIDAD DE LOS PROGRAMAS:

Tienen como finalidad que el alumnado alcance competencias profesionales propias de una cualificación de nivel uno de la estructura actual del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, que faciliten la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la formación a lo largo de la vida.

DESTINATARIOS

- El alumnado mayor de dieciséis años y, preferentemente, menor de veintiún años, cumplidos en ambos casos antes del 31 de diciembre del año de inicio del programa, que no haya obtenido el título de Graduado en ESO y que tenga como interés fundamental una inserción laboral temprana, así como la reincorporación a las diferentes enseñanzas.
- El alumnado de quince años que, habiendo realizado segundo curso de ESO, no esté en condiciones de promocionar a tercero y haya repetido una vez en esta etapa, tras la oportuna evaluación y con el acuerdo del alumno y sus padres o tutores.
- El alumnado que presente necesidades educativas especiales.

MODALIDADES

- Iniciación Profesional: Dirigida al alumnado que aspira a obtener una cualificación profesional y desee proseguir su formación en otras enseñanzas.
 - Esta modalidad será impartida en centros educativos autorizados.
- Taller Profesional: Dirigida a jóvenes, escolarizados o no, con dificultades para adaptarse al medio escolar y que aspira prioritariamente a obtener una cualificación profesional.
 - Esta modalidad será impartida por las administraciones públicas, por entidades empresariales y por entidades privadas sin ánimo de lucro con experiencia educativa.
- Iniciación Profesional Especial: Dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales, como vía de currículo adaptado, que hayan cursado la escolarización básica en centros ordinarios o en centros de educación especial, en función del respectivo diagnóstico.
 - Esta modalidad será desarrollada en los centros educativos o en las instituciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con experiencia reconocida en la inclusión educativa, social y laboral de las personas con discapacidad.

ORGANIZACIÓN MODULAR Y POR NIVLES

PRIMER NIVEL: Este nivel es obligatorio para todo el alumnado que cursa un programa de cualificación profesional inicial. En él se cursan los módulos formativos de carácter general y los módulos específicos. Tendrá una duración de un curso académico, entre 930 y 960 horas, para las modalidades Iniciación Profesional y Taller profesional y de dos cursos para la modalidad de Iniciación Profesional Específica, entre 1860 y 1920 horas.

TIPO DE MÓDULOS	Nº HORAS SEMANALES Por bloques	Nº HORAS SEMANALES Agrupados por tipos de módulos
MÓDULOS ESPECÍFICOS		15/17
- Conjunto de módulos propios del perfil profesional cursado (incluida la Formación en Centros de Trabajo)		
MÓDULO DE DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS		8/10
- Bloque Lingüístico social	4/5	
- Bloque Científico- Tecnológico	4/5	
MÓDULO PARA FAVORECER LA TRANSICIÓN AL MUNDO LABORAL		
- Bloque de Formación para la Inserción Laboral	1/2	
- Bloque de Prevención de Riesgos y calidad Medioambiental	2/3	
TUTORÍA		1
TOTAL HORAS		30

SEGUNDO NIVEL: Se accederá a este nivel una vez se haya superado el Primer nivel. Este nivel está integrado por los módulos voluntarios, además de la Tutoría, que se imparte durante una hora semanal. Se organizará de forma modular:

- El ámbito de comunicación: comprende los aspectos básicos del currículo de las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Primera lengua extranjera.
- El ámbito social: comprende los aspectos básicos de las materias de Ciencias sociales, geografía e historia, Educación para la ciudadanía, los aspectos de Ed. Plástica y visual y de Música
- El ámbito científico tecnológico: incluye aspectos básicos referidos a las materias de Ciencias de la Naturaleza, Matemáticas, Tecnologías y a los aspectos relacionados con la salud y el medio natural del currículo de Educación Física

La organización, objetivos, contenidos y criterios de evaluación serán establecidos en la normativa correspondiente al Nivel II de las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas adultas.

ADMISIÓN DE LOS PROGRAMAS

1. Para la incorporación del alumno al programa, será necesario la cumplimentación del Anexo I. Una vez incorporado, se deberá cumplimentar la Hoja de matrícula (Anexo II).
2. Para el alumnado que se incorpora con quince años, la Inspección Educativa elaborará un informe favorable y una propuesta de escolarización. (Anexo III).
3. Para el alumnado no escolarizado, la entidad responsable del programa velará por recoger toda la información socioeducativa posible del último centro de procedencia, de los servicios sociales con el objetivo de preparar un informe ajustado a las necesidades.
4. Tendrán derecho preferente en la admisión aquellos alumnos que acceden por primera vez a un programa. Dentro de los que acceden por primera vez, los propuestos por el equipo educativo

FORMACIÓN DE LOS GRUPOS

1. Los programas de cualificación profesional inicial en las modalidades Iniciación Profesional y Taller profesional se desarrollarán en grupos de un mínimo de 10 y un máximo de 15 alumnos. En el caso de que integren alumnos con necesidades educativas especiales, hasta un máximo de dos por programa, el número mínimo de alumnos por grupo será de 8. Los Programas de iniciación Profesional Especial tendrán como mínimo de 8 alumnos y un máximo de 12.
2. Excepcionalmente podrán incorporarse alumnos durante el primer trimestre del curso si existieran vacantes.

METODOLOGÍA

El proceso de enseñanza y aprendizaje se organizará en torno a un plan personalizado de formación , adaptado a las necesidades e intereses del alumno y diseñado a partir de las competencias y necesidades básicas que presenta al inicio del programa, que también tendrá el objetivo de lograr su implicación activa en el proceso de aprendizaje.

PROGRAMACIÓN ANUAL

A partir del currículo que se establezca, el equipo educativo que imparta el programa de cualificación profesional inicial elaborará una programación anual.

EVALUACION

Evaluación del **Primer nivel:**

- La evaluación de los aprendizajes será continua y formativa y se realizará por el equipo educativo.
- Para cada uno de los módulos específicos y formativos de carácter general, se expresarán en términos de insuficiente, suficiente, etc. En su caso las FCT se evaluarán separadamente en términos de apto o no apto.
- Se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación durante cada uno de los cursos del desarrollo de cada programa. Los resultados del proceso de evaluación se reflejarán en el informe individual de progreso a lo largo del programa.
- La evaluación final será responsabilidad del equipo educativo y dará lugar a la superación o no del Primer Nivel.

Evaluación del **Segundo nivel:** Se atenderá a lo estipulado en el Nivel II de Ecuación de personas adultas.

CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

1. Los alumnos que superen el Primer Nivel de estos programas obtendrán una certificación académica (anexo IX) expedida por la Administración educativa que tendrá los efectos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
2. Los alumnos que superen el Módulo para favorecer la transición al mundo laboral tienen superada la formación de nivel básico de Prevención de Riesgos Profesionales.
3. Los alumnos que no alcancen todos los objetivos previstos al final del Primer Nivel podrán continuar su formación hasta obtener una evaluación positiva en la totalidad de los módulos. En todo caso se reconocerán los módulos específicos superados, sin perjuicio de la asistencia del alumnado a los mismos. La duración total no excederá de dos cursos académicos o de tres cursos en el caso de los programas de la modalidad de Iniciación Profesional Especial.
4. Los alumnos que no superen el Primer Nivel del programa podrán solicitar una certificación al centro donde se especifiquen los módulos superados y no superados y en que se podrá indicar la superación o no de la formación de nivel básico de Prevención de Riesgos Profesionales.
5. La superación del Segundo Nivel dará derecho al Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En caso contrario, la nota obtenida se tendrá en cuenta como curso de preparación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

MEMORIA

El equipo educativo elaborará una memoria al finalizar el programa.

DOCENCIA, TUTORÍA Y ORIENTACIÓN

1. Para impartir docencia en los módulos específicos referidas a las unidades de competencia profesional se exigirán los mismos requisitos de titulación y formación exigidos para impartir enseñanzas de Fp en el art 95 de la LOE y quedarán especificados en la regulación por la que se establezca el perfil profesional de cada programa.
2. El módulo formativo para el desarrollo de competencias básicas será impartidos por el profesorado que posee la titulación establecida en el art 93 de la LOE de acuerdo con la disposición adicional séptima. También podrá impartirlos el profesorado que está en posesión de la titulación establecida en el art 94 de dicha ley. En todo caso, tendrán preferencia los docentes que acrediten experiencia y formación en la atención educativa del alumnado al que se dirigen estos programas.
3. El módulo para la transición al mundo laboral se impartirá prioritariamente por el profesorado que tenga atribución docente para impartir el módulo de Formación y Orientación Laboral. En su defecto, lo impartirá el profesor más idóneo del equipo.
4. Para impartir los módulos de carácter voluntario que conduzcan a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria será necesario estar en posesión de la titulación establecida en el art 94 de la LOE.
5. Cada grupo de alumnos dispondrá de un tutor, que dedicará una hora semanal a la función tutorial.
6. Las necesidades específicas y de orientación serán objeto de la oportuna atención especializada y personalizada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. CALENDARIO DE APLICACIÓN

En el año académico 2008-2009 se implantará el Primer Nivel de los programas de cualificación profesional inicial en los centros educativos, instituciones y entidades de Castilla y León que determine la Consejería de Educación y dejarán de impartirse aquellos programas de garantía social regulados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN DE LOS NUEVOS PROGRAMAS

Los programas de garantía social que se encuentren autorizados en la fecha de entrada en vigor de esta orden y cuenten con un programa de cualificación profesional inicial equivalente, mantendrán su autorización administrativa. En el caso de que no cuente con un programa equivalente se someterán a una nueva autorización administrativa.

**SI QUERÉIS REALIZAR ALGUNA APORTACIÓN MANDARNOS UN CORREO ELECTRÓNICO A STESALAMANCA@STECYL.ES O PÁSATE POR NUESTRA SEDE.
PORQUE CONTIGO, MEJOR.**

Enlace al borrador de Orden por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad de Castilla y León:
http://www.stecyl.es/fp/0803_Borrador_Orden_Programas_Cualificacion_Profesional_Inicial_CyL.pdf